

San Vicente, 28 JUL 2022

RESOLUCIÓN (CS) N° 060-22

**VISTO** la convocatoria a la Sesión Ordinaria N° 05 del Consejo Superior de la fecha 28 de Julio del corriente año y el Expte. N° 0280/22 *Proyecto de Extensión: "Diplomaturas de Extensión"* y Resoluciones (CS) N° 019/19 y 034/20;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/09, el Secretario de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, Prof. Bruno Ariel GINI, presenta el proyecto titulado "*Diplomaturas de Extensión*", ante la Secretaría del Consejo Superior Universitario;

**QUE**, a través del mentado proyecto se pretende generar espacios formativos compuestos por serie de cursos, seminarios, ciclos de charlas que tengan abordaje temático/problemático específico, que contribuyan a la capacitación permanente de las personas que formen parte de la comunidad universitaria, como a la comunidad en general;

**QUE**, elevado el proyecto a la Comisión de Enseñanza e Investigación, ésta sugiere *la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales;*

**QUE**, el presente proyecto fue puesto a consideración del Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 05 la cual se llevó a cabo en fecha 28 de julio de 2022.

**COPIA FIEL**  
SABOSKI CRISTIAN  
AREA DE RESOLUCIONES  
Universidad Nac. del Alto Uruguay



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **APROBAR** el *Proyecto de Extensión* denominado "*Diplomaturas de Extensión*" y, su *Reglamento de Funcionamiento*, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, que como ANEXO forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dese amplia difusión, pase a las Secretarías de la Universidad para su conocimiento y por su intermedio a cada área de su dependencia que corresponda, comuníquese, archívese.

  
**NICOLAS ROBLEDO LOZA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
SUPERIOR ART. 31  
ESTATUTO UNIVERSITARIO

  
**Dr. MAGNO ILLUMINADO IBAÑEZ**  
**RECTOR**  
Universidad Nac. del Alto Uruguay

  
**COPIA FIEL**  
**SADOSKI CRISTIAN**  
AREA DE RESOLUCIONES  
Universidad Nac. del Alto Uruguay

**ANEXO**  
**DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

**DEFINICIÓN.**

**ARTÍCULO N° 1.-** Se entiende por Diplomaturas de Extensión a los trayectos formativos compuestos por una serie de cursos, seminarios, ciclos de charlas, que tengan un abordaje temático/problemático específico, que contribuya a la capacitación permanente de las personas que formen parte de la comunidad universitaria, como también de la comunidad en general.

**ARTÍCULO N° 2.-** Las Diplomaturas de Extensión deben ser entendidas como una certificación de desarrollo de contenidos específicos, por los cuales se otorgarán certificados de aptitudes, habilidades o conocimientos trabajados. Son actividad formativa en el marco de la extensión universitaria.

No serán consideradas como una carrera o propuesta académica de pre-grado, grado o pos-grado, por lo cual no se otorgarán títulos habilitantes.

**ARTÍCULO N° 3.-** Las Diplomaturas de Extensión se encontrarán bajo dependencia de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Alto Uruguay. Tendrán como misión la divulgación, transferencia, capacitación, perfeccionamiento y construcción de conocimientos en áreas específicas.

**DE LA PRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO N° 4.-** Las Diplomaturas de Extensión podrán ser presentadas por quienes formen parte del claustro docente de la UNAU, sin importar su condición de contratados, interinos o regulares, y/o por el claustro graduado. La presentación la realizarán en carácter de Director de la Diplomatura presentada, y deberá contar con un co-director, docentes participantes propios de la institución o personalidades invitadas externas. Podrán ser presentadas en conjunto y en articulación con otras instituciones públicas y/o privadas, presentando una nota con firma conjunta, donde se expresen las responsabilidades y actividades a desarrollar y financiar por cada una, en el caso de ser necesario.

**ARTÍCULO N° 5.-** Las presentaciones se realizarán en base al formulario de presentación que será generado por la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, con una nota de inicio dirigida a esta Secretaría, el formulario de desarrollo de la propuesta de la Diplomatura, junto a los Currículum Vitae de los docentes que conforman la dirección y equipo de la Diplomatura.

**ARTÍCULO N° 6.-** Será facultad de la Secretaría la evaluación y pase a las diferentes áreas o personas para el asesoramiento al respecto de la Diplomatura de Extensión presentada, a los fines

de contar con las herramientas técnicas precisas para la elaboración del Dictamen correspondiente. Las consultas no deberán demorar más de 10 días hábiles cada una de ellas, a partir de la recepción de la misma.

**ARTÍCULO Nº 7.-** De consignarse la necesidad de fondos propios de la Universidad para el desarrollo de la Diplomatura de Extensión presentada, el expediente, vía Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales será remitida para la evaluación y aprobación de la Secretaría de Economía, Finanzas y Gestión como condición necesaria para su continuidad.

**ARTÍCULO Nº 8.-** Luego del Dictamen de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, el proyecto de Diplomatura de Extensión será remitido a la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior, para su tratamiento y remisión al cuerpo para su aprobación final. Todas las Diplomaturas de Extensión deberán ser aprobadas por el Consejo Superior de la UNA U.

**ARTÍCULO Nº 9.-** En caso de que en alguna de las instancias previas existan sugerencias de modificaciones o revisiones, se remitirá el expediente al Director de la Diplomatura para su análisis, siendo devuelto a la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Alto Uruguay para la continuidad del tratamiento con una nota de aclaración de las observaciones y/o sugerencias rechazadas o aceptadas, junto con el formulario de presentación que refleje las modificaciones realizadas.

#### **DE LAS CARACTERÍSTICAS.**

**ARTÍCULO Nº 10.-** Las Diplomaturas de Extensión podrán ser desarrolladas bajo modalidad presencial, semipresencial y virtual. Para todos los casos deberá tener una carga horaria mínima de 120 hs, y máxima de 300 hs. No se fijan períodos temporales mínimos en meses de duración, quedando a criterio de cada equipo de Diplomatura la elaboración del cronograma y distribución de la carga horaria en el tiempo.

**ARTÍCULO Nº 11.-** La Diplomatura deberá presentarse con una denominación, presentación, fundamentación, objetivos generales y específicos, ejes/bloques temáticos, cronograma de desarrollo, destinatarios, modalidad de cursada y evaluación/requisitos de aprobación, bibliografía y CV del equipo docente. Tendrá que contar con un desarrollo claro, articulado, coherente y específico, que permita identificar en su lectura la pertinencia de la temática a abordar en la instancia formativa para aquellos que se inscriben. Deberá ser precisa en cuanto a la existencia de cupos y aranceles

**ARTÍCULO Nº 12.-** La denominación de la Diplomatura de Extensión deberá ser clara y precisa, de modo que no genere confusiones a los inscriptos en cuanto a su posible pertenencia a una instancia de pre-grado, grado o posgrado.

**ARTÍCULO Nº 13.-** El control, registro, administración y funcionamiento de las Diplomaturas de Extensión estará a coordinado de modo conjunto entre la Dirección de la Diplomatura y la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO Nº 14.-** Las inscripciones a las Diplomaturas se harán siguiendo los procedimientos que fije la Secretaría de Extensión para cada caso en particular, generando los registros pertinentes y las acciones complementarias de matriculación en el sistema con las demás áreas de la Universidad. Al momento de inscripción, los participantes firmarán una "Notificación de Alcance de la Diplomatura", en la cual se deje constancia que la Diplomatura no implica una titulación de pre-grado, grado o pos-grado (ANEXO I).

**ARTÍCULO Nº 15.-** La certificación será realizada por la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales. Se establecerá un modelo único, en el cual constará la denominación de la Diplomatura, la Resolución de aprobación, la carga horaria total, el periodo de tiempo en la cual se desarrolló, nombre completo del participante, DNI del participante, condición del participante (asistente o aprobado), institución acompañante en el desarrollo de la Diplomatura (en caso que corresponda), fecha de emisión del certificado, firmas del Rector/a, Secretario/a de Extensión y Director/a de la Diplomatura.

**ARTÍCULO Nº 16.-** Se prevé dos tipos de certificación:

a) Certificado de Asistencia: será emitido a quienes hayan asistido al desarrollo de la Diplomatura de manera presencial, virtual o bimodal (según corresponda), con un porcentaje no menor a 75%. En caso de que la Diplomatura exija otro requerimiento para este tipo de certificado deberá expresarlo al momento de la presentación.

b) Certificado de Aprobación: Será emitido cuando el participante haya cumplimentado con la asistencia de no menor a 75%, y la aprobación de los trabajos y actividades que surjan de los requisitos establecidos para cada Diplomatura. En este caso se podrá brindar certificado de aprobación por módulos o seminarios de la Diplomatura si al momento de la presentación de la propuesta el equipo lo consigna en el formulario, con las condiciones de aprobación y acreditación para cada caso. La aprobación de uno o varios seminarios de la Diplomatura, sin aprobación final de la misma, no se razón para otorgar el certificado de aprobación total.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO Nº 17.-** Las Diplomaturas en Extensión tendrán como responsables y parte del equipo los siguientes roles:

*a) Director:* Será el responsable de la planificación general y diagramación del trayecto formativo, la convocatoria al equipo, la supervisión y seguimiento del funcionamiento de la Diplomatura. Será el responsable de elevar la nómina final de aprobados y asistentes para la correspondiente certificación, junto con el informe final. Para ocupar este rol se debe ser docente o graduado de la Universidad Nacional del Alto Uruguay. En caso de no cumplir con esta condición, deberá contar con una carta aval firmada por un docente regular de la institución o por el/la Rector/a, un/a Secretario/a, Director/a de Departamento o Coordinador/a de Carrera. Deberá contar con un co-director en el caso de ser necesario, debidamente justificado, siendo alguno de ellos o ambos (Director y/o Co-Director) conocedor o experto en la temática a tratar en la Diplomatura, demostrable en su CV.



*b) Auxiliares:* Serán los responsables de acompañar al equipo de la diplomatura en todas las gestiones vinculadas a la misma. Tendrán la tarea de interlocución entre las demandas de funcionamiento de la Diplomatura y la autoridad ejecutora (Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales). Podrán ser parte del personal de apoyo docentes (en cualquiera de las situaciones de revista), estudiantes, graduados, no-docentes.

*c) Docentes a cargo de los módulos y actividades:* Los docentes que formen parte del equipo de las Diplomaturas de Extensión tendrán la responsabilidad y la tarea de: desarrollar la propuesta pedagógica, sus contenidos y metodologías de trabajo; llevar adelante los programas elaborados; acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los participantes; evaluar los trabajos realizados por los participantes; certificar asistencia y aprobación ante el coordinador.

**ARTÍCULO N.º 18.-** Los equipos docentes podrán contar con personas invitadas, que acrediten idoneidad para el desarrollo de contenidos/módulos/bloques específicos de la Diplomatura. Se deberá adjuntar el currículum del invitado con la debida justificación de su pertinencia para determinada temática.

**COPIA FIEL**

SADOSKI CRISTIAN  
ÁREA DE RESOLUCIONES  
Universidad Nac. del Alto Uruguay



ANEXO I

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA DIPLOMATURA

Por la presente notificación dejo constancia que tengo conocimiento de que la Diplomatura de Extensión "....." NO es equivalente a una carrera de Pre-Grado, Grado o Pos-Grado.

Firma:.....

Aclaración:.....

D.N.I.:.....

San Vicente, Misiones, (día) de (mes) de (año).

**COPIA FIEL**  
ÁREA DE RESOLUCIONES  
Universidad Nac. del Alto Uruguay